



INFORME 183/SE/22-10-2015

RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACUERDOS Y DECLARATORIA, APROBADOS EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

El dieciséis de octubre del año dos mil quince, este órgano electoral llevó a cabo su Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, en la cual se aprobaron tres acuerdos concernientes al proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero y dos acuerdos relativos a la integración y rotación de la presidencias de la Comisiones de este organismo electoral, así como, la declaratoria de cancelación de acreditación del partido del Trabajo.

En virtud de lo anterior, el término a que se refiere el artículo 11 y 44 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, para interponer los medios de impugnación correspondientes en contra de los referidos actos, corrió del diecisiete al veinte de octubre de la presente anualidad, no habiéndose presentado medio de impugnación alguno dentro del citado plazo.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de octubre del 2015.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ